



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 251 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

03 MAYO 2023



VISTOS: el Memorandum N° 901-2023-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 17 de marzo del año 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, sobre Sepelio y Luto a favor del servidor **NARCISO RAMOS ATIQUIPA**, en mérito a la Opinión Legal N° 31-2023-OAJ-DISA APURIMAC II., Informe N° 437-2022-REM/DEGDRRHH/DISA AP II., Informe de Liquidación N° 067-2022-REM/DEGDRRHH/DISURS CHANKA AND., Hoja de Trámite N° 7524, de fecha 01 de setiembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo así corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, resolver conforme a Ley";

Que, mediante Hoja de Trámite N° 7524, de fecha 01 de setiembre del 2022, presentado por el servidor nombrado **NARCISO RAMOS ATIQUIPA**, de profesión Técnico en enfermería, Nivel TC, en el cual solicita Subsidio por Luto y gastos de sepelio de acuerdo a Ley;

Que, de acuerdo al ítem 5.5.1 del numeral 5.5 de los Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA regulados por Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA. Define a la entrega económica por luto a aquella que otorga el estado al personal de la salud por el fallecimiento de un familiar directo;

Que, el numeral 12.3 del artículo 12 del Decreto Legislativo antes citado, en concordancia con el numeral 9.3 del artículo 9 de su Reglamento aprobado por Decreto supremo N° 015-2018-SA, señala que la entrega económica por luto corresponde al personal de la salud por el fallecimiento de sus cónyuge o conviviente, o hijos, o padres y se fija en un monto único de Tres Mil y 00/100soles (S/. 3,000.000) por cada evento;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10° del Decreto Supremo N°015-2018-SA, establece las características, condiciones y procedimientos para las entregas económicas por sepelio y luto, que señala "Para la percepción de las entregas económicas por sepelio o luto se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso del personal de la salud o los familiares, según corresponda";

Que, mediante Informe de Liquidación N° 067-2022-REM/DEGDRRHH/DISURS CHANKA AND., de fecha 25 de noviembre del 2022, señala que la Entrega Económica a percibir, es el monto ascendente de S/. 3,000.00 soles (Tres Mil con 00/100 soles), a favor del servidor **NARCISO RAMOS ATIQUIPA**, monto único por concepto de Entrega Económica por Luto, al producirse el fallecimiento de su señora madre **Santona Atiquipa de Ramos**, ocurrido el 17 de agosto de 2022;

Que, mediante Opinión Legal N° 031-2023-OAJ-DISA-APURIMAC II., de fecha 10 febrero del 2023, remitido por el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en cual **OPINA: PRONTERO.- RECONOCER**, favor de **NARCISO RAMOS ATIQUIPA**, identificado con DNI N° 28818428, el monto ascendente de TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00), monto único por concepto de entrega económica por luto y sepelio por el fallecimiento de su señora madre **SANTONA ATIQUIPA DE RAMOS**, ocurrido el 17 de agosto del 2022, como personal nombrado, cargo Técnico en enfermería, de nivel TC, de acuerdo al Informe de Liquidación N° 067-2023-REM/DEGDRRHH/DISURS CHANKA AND;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 090-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 251 -2023-DG-DISA APURIMAC II.

03 MAYO 2023



Andahuaylas,

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, a favor del servidor **NARCISO RAMOS ATIQUIPA**, identificado con DNI N° 28818428, el monto ascendente de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, monto único por concepto de entrega económica por Luto, por el fallecimiento de su señora madre **SANTONA ATIQUIPA DE RAMOS**, acaecido el **17 de agosto del 2022**.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a las Direcciones Ejecutivas Competentes y Oficinas responsables, dar estricto cumplimiento lo dispuesto en el artículo anterior de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución Directoral, estará supeditado previa disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.

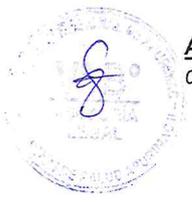
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
[Signature]
Dr. Porfirio Muñoz Vasquez
C.M.P.



DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •



C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/mdri